



RESOLUCION No. EJ25-893

"Por medio de la cual se publican las notas definitivas del IX Curso de Formación Judicial Inicial"

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA", UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades conferidas por los Acuerdos PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 y PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, aclarado mediante Acuerdo PCSJA19-11405 de 25 de septiembre de 2019, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, el Consejo Superior de la Judicatura convocó el vigésimo séptimo proceso de selección para la provisión de cargos de magistrados y jueces de la República, en todas las especialidades. De conformidad con lo establecido en el reglamento, los aspirantes que superaron las Fases I y II fueron convocados a participar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial correspondiente a la Fase III de la etapa de selección, el cual fue adelantado por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

El Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, aclarado mediante el Acuerdo PCSJA19-11405 de 25 de septiembre de 2019, que rigió el IX Curso de Formación Judicial Inicial y facultó a la directora de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" para expedir las disposiciones de carácter general y particular tendientes a lograr la adecuada ejecución del curso concurso.

En los mencionados Acuerdos se estableció que para aprobar el curso concurso, era indispensable aprobar cada una de las subfases previstas con un puntaje mínimo de 800 puntos en una escala de 1 a 1.000 y, que la aprobación de la subfase general era prerequisite para cursar la subfase especializada, de manera que sólo los aspirantes que aprobaron ambas subfases y obtuvieron un puntaje final ponderado igual o superior a 800 puntos, continuarán en el proceso de selección e integrarán el correspondiente Registro Nacional de Elegibles.

Lo anterior, acorde con el artículo 160 de la Ley 270 de 1996, el cual señala que, para el ejercicio de cargos de carrera de la Rama Judicial -además de los requisitos exigidos en las disposiciones generales- se requiere haber superado satisfactoriamente el proceso de selección y que, el acceso por primera vez a

cualquier cargo de funcionario de carrera, requiere la previa aprobación del curso de formación judicial inicial.

A su vez, el artículo 168 de la referida Ley establece que el curso de formación judicial inicial tiene por objeto formar al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial y puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual tendrá efecto eliminatorio en modalidad de curso-concurso.

En desarrollo de la fase III de la Convocatoria 27, mediante la Resolución EJR23-349 de 9 de octubre de 2023 se publicó el listado de aspirantes admitidos al IX Curso de Formación Judicial Inicial, se surtió la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial, y sus calificaciones fueron publicadas mediante la Resolución EJR24-298 de 21 de junio de 2024, corregida posteriormente¹; contra este acto se interpusieron y resolvieron los recursos de reposición correspondientes.

Los aspirantes que superaron la subfase general continuaron en la subfase especializada, desarrollada conforme al cronograma publicado y, una vez culminadas las actividades académicas y evaluativas, mediante la Resolución EJR25-246 de 8 de agosto de 2025 se publicaron las calificaciones finales del IX Curso de Formación Judicial Inicial, frente a las cuales se habilitaron jornadas de exhibición y se interpusieron los recursos de reposición dentro del término legal, los cuales fueron resueltos el 12 de diciembre de 2025 y notificados el 15 de diciembre de 2025.

En este orden y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria, el Acuerdo pedagógico y el cronograma, corresponde a la Escuela Judicial publicar el puntaje final del IX Curso de Formación Judicial Inicial, incluyendo las calificaciones obtenidas por los aspirantes homologados y exonerados.

En mérito de las consideraciones expuestas, y con fundamento en la competencia delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, la directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”:

RESUELVE:

PRIMERO. – Publicar en orden numérico de la cédula de ciudadanía, los puntajes definitivos del IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de magistrados y jueces de la República en todas las especialidades, conforme al anexo que hace parte integral de la presente Resolución.

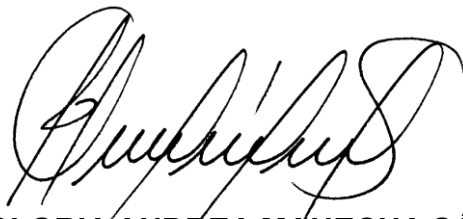
¹ Resolución EJR24-317 de 28 de junio de 2024

SEGUNDO. - Publicar la presente Resolución a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) en la sección de la Convocatoria 27, y en la página web de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” en el micrositio dispuesto para el IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados/as de la República en todas las especialidades.

TERCERO. – Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, 22 de diciembre de 2025



GLORIA ANDREA MAHECHA SÁNCHEZ
Directora

EJRLB/GAMS/LCHG/MFLA.